

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



KETTY RODRÍGUEZ CRUZ  
**QUERELLANTE**

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2018-0100

**ASUNTO:** Orden para que presente  
Contestación a la Querella.

**ORDEN**

El 10 de diciembre de 2018, la Sra. Ketty Rodríguez Cruz (“Querellante”) presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) una *Querella* contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad” o “Querellada”), respecto a la factura de 14 de mayo de 2018 de la Cuenta Núm. 9674042000.

El 18 de enero de 2019, la Autoridad presentó *Moción Informativa*, donde representó que la Autoridad concedió un ajuste en la factura objetada por concepto de los remedios concedidos bajo la Ley 272-2002, por lo cual solicitó el cierre y archivo del caso.

El 13 de marzo de 2019, la Promovente presentó *Moción en Contestación a Orden*, donde cuestiona el que la Autoridad solicite el cierre y archivo concediendo el remedio solicitado, ya que su cuenta refleja un cargo por objeción de \$364.86.

El 20 de marzo de 2019, el Negociado de Energía emitió *Orden*, ordenándole a la Autoridad a expresarse en torno a la *Moción en Contestación a Orden*, y a detallar los créditos otorgados, el cargo de \$364.86 y los balances adeudados para las localidades asociadas a la Querellante.

El 4 de abril de 2019, la Autoridad presentó *Moción en Cumplimiento de Orden*, donde representó que se otorgó un ajuste conforme a la Ley 272-2002 de \$1,778.91 y de \$33.36 por total de servicio, y que la cantidad \$364.86 se refiere a la cantidad que aun está en disputa ante el Negociado de Energía. No detalló los balances adeudados por localidad, según ordenado.


Ante las inconsistencias de la Autoridad en sus distintos escritos, se **ORDENA** la continuación del proceso formal de revisión ante el Negociado de Energía y se **ORDENA** a



la Autoridad a presentar su contestación a la Querrela dentro de un término improrrogable de veinte (20) días calendarios, contados a partir de la notificación de la presente Orden.

Se apercibe a las partes sobre su derecho a descubrimiento de prueba, conforme a lo dispuesto en el Artículo VIII del Reglamento 8543.<sup>1</sup>

Regístrese y notifíquese.

  
Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Oficial Examinador


### CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 23 de abril de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora, Lcda. Gladys Maldonado Rodríguez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2018-0100 fue notificada mediante correo electrónico a: zayla.diaz@prepa.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica  
de Puerto Rico**  
Lcda. Zayla N. Díaz Morales  
PO Box 363928  
San Juan, P.R. 00936-3928

**Ketty Rodríguez Cruz**  
Cond. Égida Asoc. Miembros de la Policía de  
Puerto Rico  
3723 Carr. 1 Apto. 119  
San Juan, P.R. 00926

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de abril de 2019.

  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria Interina

<sup>1</sup> *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014 ("Reglamento 8543").